

Lateral Lota-Arauco				Coordenadas (1)			
				Desde		Hasta	
N°	Puntos en planos (2)	Descripción	Comuna	Norte	Este	Norte	Este
1	B	Cruce camino Q-850 Lota-Tricauco	Lota	5.891.990	665.572		
2	B2	Cruce estero Coloura	Lota	5.891.871	665.496		
3	G1	Cruce estero Chivilingo	Lota	5.888.546	664.313		
4	L	Cruce río Laraquete	Lota	5.885.620	662.630		
5	P1	Cruce estero El Molino	Arauco	5.884.290	661.165		
6	Q	Cruce Ruta 160 Lota-Lebu	Arauco	5.884.373	660.673		
7	Q2	Franja vial Ruta 160 antigua	Arauco	5.884.387	660.612		
8	Q2 y V	Franja vial Ruta 160 antigua (paralelismo)	Arauco	5.884.387	660.612	5.881.652	659.238

Nota: 1. Coordenadas UTM, Datum Sudamericano 1969 (según planos de servidumbres del artículo sexto).
2. Corresponde a puntos en los planos de servidumbres.

b) Obras e instalaciones afectadas

El trazado de este lateral no proyecta afectar obras ni instalaciones existentes en el sector, entendiéndose por “afectar”, la interrupción del normal funcionamiento de las mismas debido a la construcción del gasoducto. No obstante lo anterior, a continuación se indica un listado de obras e instalaciones que atraviesa el gasoducto en su trazado, u obras e instalaciones en donde se proyecta instalarlo paralelo a las mismas.

OBRAS E INSTALACIONES				COORDENADAS (1)			
				Desde		Hasta	
N°	Puntos en planos (2)	Descripción	Comuna	Norte	Este	Norte	Este
1	A1	Cruce Acueducto Essbio	Lota	5.892.042	665.560		
2	B1	Cruce Acueducto Enacar	Lota	5.891.963	665.554		
3	G2	Cruce Acueducto Essbio	Arauco	5.888.454	664.331		
4	Q1	Cruce Ferrocarril EFE	Arauco	5.884.381	660.626		
5	W	Cruce Ferrocarril BASA	Arauco	5.880.946	658.314		

Nota: 1. Coordenadas UTM, Datum Sudamericano 1969 (según planos de servidumbres del artículo sexto).
2. Corresponde a puntos en los planos de servidumbres.

Artículo octavo.- Las propiedades fiscales, municipales y particulares que se verán afectadas por el servicio predial de la servidumbre, se señalan a continuación:

PROPIEDADES AFECTADAS			
Comuna	Rol	Propietario	Nombre Predio
Lota	1250-1	Forestal y Agrícola Monteágula	Roble Huacho
Lota	1250-1	Forestal y Agrícola Monteágula	Predio Insunza
Lota	1247-14	José del C. Elgueta Seguel	Hijuela 2 Sur, Chacra Lo Seguel
Lota	1247-13	José del C. Elgueta Seguel	Hijuela 1 Sur, Chacra Lo Seguel
Lota	1266-5	Forestal y Agrícola Monteágula	Predio Villagrán
Lota	1266-1	Aurelio Segundo Ramos Candia	Parcela 56 Chivilingo
Lota	1266-4	Estela Mendoza M. y Róbinson Rivera	Sitio 1, Parcela Lican
Lota	1266-4	Carlos Rivera P. (Suc. Ernestina Parra I.)	Sitio 2, Parcela Lican
Lota	1266-4	Miguel Muñoz R. (Ernestina Parra I.)	Sitio 3, Parcela Lican
Lota	1266-4	Gladys Andrade R.	Sitios 4, 5 y 6, Parcelas Lican
Lota	1266-4	Suc. Palmenia Fierro (Zunilda Soto)	Sitio 7, Parcela Lican
Lota	1266-4	Estela Mendoza M. y Róbinson Rivera	Sitio 8, Parcela Lican
Lota	1266-038	Walter Hillerns Larrañaga	Playa Chivilingo
Lota	1266-1	Forestal y Agrícola Monteágula	Predio Chivilingo
Arauco	151-35	Forestal y Agrícola Monteágula	Predio Los Llanos
Arauco	151-112	Gladys Constanzo Prieto	Los Llanos, Lote 63
Arauco	151-112	Gladys Constanzo Prieto	Los Llanos, Lote 2
Arauco	151-116	Comité Vida Nueva	Los Llanos, Lote 4
Arauco	151-50	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	Predio La Playa

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos sexto y séptimo anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar

y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos sexto y octavo anteriores.

Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo undécimo.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros, deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo duodécimo.- La franja de los predios señalados en el artículo octavo de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo, será la siguiente:

Ancho: Quince metros durante la construcción.
De hasta diez metros en forma permanente.
Longitud: De acuerdo a los planos de servidumbre señalados en el artículo sexto.

Artículo decimotercero.- Copia del plano de servidumbre señalado en el artículo sexto de este decreto, el que es expresamente aprobado, como asimismo del plano general de obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimocuarto.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimoquinto.- El concesionario deberá operar bajo el sistema de “acceso abierto”, en los términos en que está definido en el artículo 11 del decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo decimosexto.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

La presente concesión no exime al concesionario de la obligación de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en otros cuerpos legales, particularmente las relativas al medio ambiente, en forma previa a la ejecución de las obras.

Artículo decimoséptimo.- De la misma manera, cuando la autoridad competente decrete la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto, el concesionario, sin cargo alguno para la Administración, deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el DS N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, determinado por la autoridad, que garantice su seguridad.

Artículo decimooctavo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, el inicio de la construcción del gasoducto en forma previa a su ejecución.
- b) Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- c) Comunicar bimensualmente a la SEC el grado de avance y desviaciones del proyecto.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del DS N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) Informar a la SEC, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.410 de 1985, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio del gasoducto, acompañando el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra d) anterior.

Artículo decimonoveno.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo vigésimo.- Déjese sin efecto el decreto supremo N° 347, de 2000, de Economía.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro Díaz Pérez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

MODIFICA DECRETO N° 135, DE 1999, QUE OTORGO A SGN TRANSPORTES S.A. (HOY INNERGY TRANSPORTES S.A.) CONCESION DEFINITIVA PARA TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN EL AREA DE CONCEPCION Y DE CORONEL

Núm. 410.- Santiago, 26 de noviembre de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase el decreto supremo N° 135; de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorgó a SGN Transportes S.A., hoy Innergy

Transportes S.A., RUT 96.856.700-4 concesión definitiva para transporte de gas natural en el área de Concepción y de Coronel, en la Octava Región, en el sentido que se establece un nuevo plazo para la finalización de las obras y que se extenderá hasta dos meses después de tramitado totalmente el presente decreto.

Artículo segundo.- En lo restante se mantiene lo señalado en el decreto supremo Nº 135, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo tercero.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.195 de 25 de febrero de 2002, se publicó resolución Nº 820 exenta, con el error que se salva a continuación: página once, segunda columna, donde dice “... “Resuelvo”:...”, debe decir “... “**Decreto**”:...”.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 546.544.- **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**, SUIZA.- Etiqueta.- Productos: CLASE: 29, 30, 32, CLASE 29: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 30: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, ZUMOS DE FRUTAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA DE FANTASIA DE MUJER EN EL COSTADO DERECHO, CON BRAZOS ARRIBA, TODO EN COLORES BLANCO Y NEGRO, Y EL RESTO DE LA ETIQUETA DE COLOR BLANCO.

Solicitud 552.057.- **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**, SUIZA.- Etiqueta.- Productos: CLASE: 29, 30, CLASE 29: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 30: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 551.753.- **GODOY GONZALEZ ANA MARIA**, CHILE.- Denominación: **ADONAY**.- Productos: CLASE 16 REVISTA CHILE DE ASTROLOGIA Y ESOTERISMO PRACTICO, PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS, IMPRESOS, PAPELERIA Y NAIPES.

Solicitud 551.446.- **HADDAD ANANIAS MARCELO ENRIQUE**, CHILE.- Denominación: **AEROMOVIL**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 552.751.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Denominación: **AILE**.- Productos: CLASE 18 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 552.752.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Denominación: **AILE**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 552.755.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Mixta: **AILE**.- Productos: CLASE 18 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA DE FONDO COLOR SALMON ANARANJADO EN CUYO INTERIOR ESTA LA PALABRA AILE EN COLOR NEGRO. A SU IZQUIERDA ESTA LA FIGURA DE UN ANGULO DE COLOR NEGRO CON UNA LINEA INCLINADA DE COLOR NEGRO Y UN TRIANGULO PEQUEÑO DEL MISMO COLOR NEGRO.

Solicitud 552.756.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Mixta: **AILE**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA DE FONDO COLOR SALMON ANARANJADO EN CUYO INTERIOR ESTA LA PALABRA AILE EN COLOR NEGRO. A SU IZQUIERDA ESTA LA FIGURA DE UN ANGULO COLOR NEGRO CON UNA LINEA INCLINADA NEGRA Y UN TRIANGULO PEQUEÑO DEL MISMO COLOR NEGRO.

Solicitud 552.757.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Mixta: **AILE**.- Productos: CLASE 18 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE ETIQUETA DE FONDO COLOR SALMON ANARANJADO EN CUYO INTERIOR ESTA LA PALABRA AILE EN COLOR BLANCO SALMON CLARO.

Solicitud 552.758.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Mixta: **AILE**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA DE FONDO COLOR SALMON ANARANJADO EN CUYO INTERIOR ESTA LA PALABRA AILE EN COLOR BLANCO SALMON CLARO.

Solicitud 552.753.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Denominación: **AILE AIR**.- Productos: CLASE 18 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 552.754.- **ZUANIC ORTEGA TOMAS**, CHILE.- Denominación: **AILE AIR**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 552.236.- **COMERCIAL MACUER LTDA.**, CHILE.- Denominación: **ALDROVANDI**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 555.169.- **AUMOGRAFICA EDITORA E IMPRESORA LTDA.**, CHILE.- Denominación: **AUMO**.- Servicios: CLASE 42 INDUSTRIA GRAFICA (IMPRESIONES VARIAS).

Solicitud 552.299.- **BASELL TECHNOLOGY COMPANY B.V.**, PAISES BAJOS.- Denominación: **AVANT**.- Productos: CLASE 1 CATALIZADORES Y COMPONENTES CATALIZADORES PARA SER USADOS EN PROCESOS DE POLIMERIZACION.

Solicitud 552.013.- **ASPILLAGA FAJARDO MONICA**, CHILE.- Denominación: **BISTRO**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, REGIONES: 05, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE LAS CLASES 21 Y 34.

Solicitud 552.008.- **VIMAR S.P.A.**, ITALIA.- Mixta: **BLOCK**.- Productos: CLASE 9 CAJAS DE MONTAJE Y CAJAS DE UNION; MARCOS DE SOPORTE Y PLACAS DE CUBIERTA, TODO PARA USO EN EL CAMPO DE LA ELECTRICIDAD; EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS; EQUIPOS DE SEÑALIZACION OPTICA Y ACUSTICA Y DE CONTROL; INTERRUPTORES Y DETECTORES; SALIDAS DE TOMACORRIENTES; SALIDAD DE TOMACORRIENTES PARA RECEPCION DE SEÑALES; EQUIPOS DE PROTECCION, DETECCION, REGULACION Y CONTROL; SISTEMAS DE REGULACION, DE CONTROL Y DE SONIDO, UNIDADES DE ALARMA, SOPORTES DE FUSIBLES, GRADUADORES DE LUZ, ENCHUFES, ADAPTADORES; ACCESORIOS PARA LO ANTERIOR, ESTANDO TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA CLASE. ETIQUETA CON PALABRA REIVINDICADA EN LETRAS DE IMPRENTA CON LINEAS DELGADAS DE COLOR NEGRO, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 551.915.- **COMERCIAL ELECTRICA INDUSTRIAL Y SERVICIO LTDA.**, CHILE.- Mixta: **BORYBOR**.- Servicios: CLASE 37 REPARACION, MANTENCION E INSTALACION DE PRODUCTOS DE LA CLASE 07, BALANCEO DINAMICO, ARRIENDO DE MAQUINARIA. ETIQUETA BORYBOR, LETRA VERDE LLENA, BORDE AMARILLO, SOBRE FIGURA MOTOR GRIS, FONDO BLANCO.

Solicitud 552.707.- **CREDIT AGRICOLE ASSENT MANAGEMENT**, FRANCIA.- Denominación: **CA-AM**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, NEGOCIOS MONETARIOS; DE CONSULTORIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON FINANZAS, INFORMACION FINANCIERA, ANALISIS Y ESTIMACIONES; SERVICIOS FINANCIEROS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS, PRESTAMOS, CONVENIOS DE LEASING, PRESTAMOS CONTRA VALORES; PRESTAMOS EN GARANTIA, FIANZA; COBRO DE DEUDAS; AUMENTO E INVERSION DE CAPITAL; AHORROS; ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PERSONALES, BIENES RAICES, DE PATRIMONIO PERSONAL, DE CARTERAS FINANCIERAS; INGRESOS A PARTIR DE INVERSIONES, FONDOS DE INVERSION, FONDOS MUTUOS, FIDEICOMISOS UNITARIOS; CORRETAJE DE CAMBIOS, DEPOSITOS DE VALORES, DEPOSITOS SEGUROS; ADMINISTRACION DE CAPITAL PERSONAL; TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; TRANSACCIONES CAMBIARIAS; OPERACIONES DE CLEARING, INSCRIPCIONES BURSATILES; CORRETAJES DE BOLSA, EMISION DE BONOS, LETRAS DE CRE-

DITO Y CHEQUES DE VIAJE; SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO; SEGUROS; SERVICIOS DE ASESORIA E INFORMACION EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SEGUROS, SERVICIOS QUE CONTRATAN SEGUROS; SERVICIOS DE SEGUROS DE CREDITO; FONDOS DE PREVISION; ESTIMACIONES TRIBUTARIAS Y AVALUOS; SERVICIOS DE ACTUARIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS DE BIENES RAICES, ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, TASADOR DE PROPIEDADES, AGENCIAS DE BIENES RAICES (CORRETAJE DE NEGOCIOS Y PROPIEDADES); PATROCINIO Y AUSPICIO FINANCIEROS.

Solicitud 548.194.- **SOCIEDAD IMPORT. Y EXPORT. CAUPOLICAN LIMITADA**, CHILE.- Denominación: **CANARY SONG**.- Productos: CLASE 31 SEMILLAS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

Solicitud 548.054.- **MARIA CECILIA NAVARRETE CONTRERAS**, CHILE.- Denominación: **CAPITALACTIVO**.- Servicios: CLASE 42 ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA; CONSULTORIA, EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y ASESORIA EN TODA ACTIVIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

Solicitud 548.055.- **MARIA CECILIA NAVARRETE CONTRERAS**, CHILE.- Denominación: **CAPITALACTIVO**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 552.232.- **CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA**, CHILE.- Denominación: **CIRCULO EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS LA ARAUCANA**.- Servicios: CLASE: 35, 41, 42, CLASE 35: ASESORIA EN DIRECCION Y GESTION DE NEGOCIOS. CLASE 41: CAPACITACION DE PERSONAS E INSTITUCIONES EN RECURSOS HUMANOS. CLASE 42: ASESORIA PROFESIONAL EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS; ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS; SELECCION DE PERSONAL A TRAVES DE METODOS PSICOTECNICOS.

Solicitud 551.507.- **MORENO CRUCHAGA FERNANDO**, CHILE.- Denominación: **CLEAR**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 552.840.- **SEBASTIAN ASTABURUAGA Y CIA. S.A.**, CHILE.- Denominación: **CORREA ALBANO**.- Servicios: CLASE 39 DISTRIBUCION, ALMACENAJE, Y TRANSPORTE DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, FRIGORIFICO, BODEGA.

Solicitud 551.445.- **FABBRI LANDI DARIO**, CHILE.- Denominación: **DISTRIBUIDORA COLON**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACION VIA INTERNET U OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y TRANSMISION DE DATOS POR MEDIO DE INTERNET, WORLD WIDE Y OTRAS BASES DE DATOS O FORMAS DE TRANSMISION DE DATOS O MENSAJES POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION SATELITAL, FAX U OTRAS REDES DE BASES DE DATOS COMPUTACIONALES. PROGRAMAS HABLADOS, RADIODADOS, TELEVISADOS.

Solicitud 552.014.- **DISTRIBUIDORA MANZANO S.A.**, CHILE.- Denominación: **ELECTROTOKAY**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 550.866.- **INMOBILIARIA EPSILON CHILE LTDA.**, CHILE.- Denominación: **EPSILON**.- Servicios: CLASE 36 COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION DE INMUEBLE, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Solicitud 552.005.- **DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS LTDA.**, CHILE.- Mixta: **EXPANSIVA**.-